



Código TRD: 2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):

VANEGAS CHAVARRO ANA CELIA

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CALLE 3 60 B V LA HONDA

BUENAVISTA - BOYACÁ

ORIENTALSTEREO906@HOTMAIL.COM

REF: Comunicación del acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 03627 de 24/12/2025

Por medio de la presente se comunica el acto administrativo citado en el asunto, a la dirección ORIENTALSTEREO906@HOTMAIL.COM que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS, RUES y/o expediente.

Se considerará surtida la comunicación a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

Recuerde revisar el contenido del resuelve del acto administrativo para cumplir con lo ordenado por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 03627 de 24/12/2025

Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión - ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO

Conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al acto administrativo en mención no le procedía recurso.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional minticresponde@mintic.gov.co.

FECHA: 24/12/2025

HORA: 13:14:57

Cordialmente,

2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 03627 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO”

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17¹, el numeral 11 del artículo 18², los artículos 60, 63 y 67³ de la Ley 1341 de 2009⁴, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011⁵ y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020⁶, y;

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Resolución 2276 del 30 de junio de 2022, este Ministerio prorrogó concesión a la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO** con NIT. 900.115.064-0 y código 53225, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en gestión indirecta, en frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de Buenavista, departamento de Boyacá.

SEGUNDO: A través del radicado 231042488 del 01 de junio de 2023, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro -en adelante ANE–, remitió a la Subdirección de Vigilancia e Inspección de este Ministerio, entre otros, el informe técnico denominado Acta de Mediciones y Anexo 1 (Análisis de mediciones) 53225-150223 del 15 de febrero de 2023, en donde constó la comprobación de parámetros técnicos al concesionario **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO**, del cual se observan como posible hallazgo de presunto incumplimiento el siguiente:

- a) Marca y modelo de transmisor.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, esta Dirección mediante el acto administrativo 4065 del 17 de octubre de 2024, inició la investigación 8058-2024, y elevó pliego de cargos a **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO**, por la presunta comisión de la siguiente infracción:

“CARGO ÚNICO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que la ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO, debía informar previamente a la ANE la modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que le fue aprobado con la Resolución 2276 de 30 de junio de 2022. Pero en la Visita de Control Técnico del Espectro, del 15 de febrero de 2023, se encontró que la marca y el modelo del transmisor no correspondían con la autorizada, lo cual podría reñir con el deber de información que pesaba sobre el concesionario, si se tiene en cuenta lo previsto en el artículo 45 de la Resolución 2614 de 26 de julio de 2022.”

CUARTO: El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo El citado acto administrativo fue notificado al investigado bajo las reglas de los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) esto es electrónicamente mediante radicado 252198300 del 25 de noviembre de 2025, el cual fue recibido ese mismo día, según consta en el certificado electrónico de entrega 300119 de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. “4-72”.

¹ Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019.

² Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

³ Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

⁴ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 03627 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA No. 2

“ Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO ”

QUINTO: Una vez surtida la notificación del acto de formulación de cargos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos, aportar y solicitar las pruebas que pretendiese hacer valer, término que comenzó a transcurrir a partir del día 25 de noviembre de 2025, por lo que podía ejercer su derecho de defensa hasta el día 16 de diciembre de 2025; Sin embargo, el investigado no se pronunció ante la imputación efectuada.

SEXTO: La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos en el expediente así:

- 6.1. Radicado 231042488 del 01 de junio de 2023, consistente en el oficio a través del cual la ANE, remitió a este Ministerio, entre otros, el informe técnico denominado Acta de Mediciones y Anexo 1 (Análisis de mediciones) 53225-150223 del 15 de febrero de 2023, en donde constó la comprobación de parámetros técnicos al concesionario **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO**.
- 6.2. Radicado 242014223 del 22 de febrero de 2024, consistente en el informe rendido por la Subdirección de Vigilancia e Inspección de este Ministerio, en el que se transcriben los hallazgos evidenciados por la ANE y referidos en el numeral anterior.
- 6.3. Radicado 242024248 del 14 de marzo de 2024, a través del cual se dio traslado a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del informe de verificación referido en el numeral anterior.

SÉPTIMO: Dado que este Despacho considera que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el director de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Incorporación. Tener como pruebas dentro de la presente investigación administrativa la referida en los considerandos **SEXTO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO 2: Periodo Probatorio. Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria. Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 03627 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA No. 3

“ Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión – ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO”

ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos. Correr traslado a la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO.**, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos de conclusión respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo minticresponde@mintic.gov.co⁷, **única cuenta habilitada**, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.

ARTICULO 5. Comunicación. Comunicar el presente acto al concesionario a la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS POR BUENAVISTA EMISORA ORIENTAL STEREO** a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los, 24 días de diciembre de 2025,

(Firmado Electrónicamente)
LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Yancy Johanna Núñez Arias 
Subdirección de Investigaciones Administrativas

Revisó: Nelson Sánchez Contreras 
Subdirección de Investigaciones Administrativas

Aprobó: Sonia Maya Perdomo 
Subdirección de Investigaciones Administrativas

Concesionario: ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CONVIVENCIA DE PUERTO PARRA - ACOPARRA
Código: 53448
BDI: 8652 -2024

⁷ Numeral 4° del artículo 2° de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 03627 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251224-093244-95a432-13308597

Creación: 2025-12-24 09:32:44

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-24 12:25:48



Escanee el código
para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Mintic

Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas (E)

Sonia Maya

40776360

smaya@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

recomiendo para firma

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto de Vigilancia y Control MinTIC 03627 del 2025 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251224-093244-95a432-13308597 Creación: 2025-12-24 09:32:44 Estado: Finalizado Finalización: 2025-12-24 12:25:48			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Sonia Maya smaya@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administrativas (E Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-12-24 09:32:48 Lec.: 2025-12-24 10:08:46 Res.: 2025-12-24 10:08:58 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL Mintic	Aprobado	Env.: 2025-12-24 10:08:58 Lec.: 2025-12-24 12:25:11 Res.: 2025-12-24 12:25:48 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign